

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 471

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la **Constitución Política del Estado** señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 277 y 279 del mismo Texto Constitucional, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo dirigido por el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta además la potestad reglamentaria.

Que, el **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz** en su Artículo 18, parágrafo I indica que la Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto.

Que, en concordancia con lo antes mencionado, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y de Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su Artículo 9, sobre el ejercicio de la Autonomía, en su numeral 4 indica que la misma implica la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de mayo del 2021, se emite el **Decreto Departamental N° 343** que, de acuerdo a su artículo 1, tendría por **objeto regular el uso de la imagen institucional en el Órgano Ejecutivo**, con la finalidad de evitar la utilización de fotografías de las altas autoridades y/o de cualquier otro servidor público del Gobierno Autónomo Departamental, en los bienes de propiedad institucional o bienes de dominio público.

Que, entre lo dispuesto en el mencionado Decreto Departamental, en su Artículo 3 se establece la **prohibición del uso de la imagen** del Gobernador (a), Vicegobernador (a), altas autoridades ejecutivas jerárquicas y/o de cualquier otro servidor (a) público dependiente de la Gobernación en: a) Fachada de edificios públicos de la institución. b) Oficinas públicas de la Gobernación. c) Líneas gráficas institucionales. d) Letreros de identificación institucional. e) Carteles de obras públicas. f) Publicación o difusión de planes, libros, textos, memorias u otros. g) Impresión de papelería. h) Leyes, Decretos y cualquier otra normativa interna institucional.

Que, posteriormente se emite el **Decreto Departamental N° 418**, de fecha 25 de mayo del 2023, a través del cual se dispone la **ABROGACIÓN del mencionado Decreto Departamental N° 343**, entrando en vigencia el 26 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el suscrito Gobernador en Ejercicio de la Suplencia Gubernamental mediante nota con CITE **GADSC/DESPACHO/GE/CI N° 836/2024**, del 12 de noviembre del 2024, solicita realizar las acciones correspondientes para la abrogación del Decreto Departamental N°418, a través del cual se abroga el Decreto Departamental N° 343 que tendría por objeto regular el uso de la imagen institucional en el órgano Ejecutivo.

Que, con la finalidad de restituir los alcances del Decreto Departamental N° 343, del 21 de mayo del 2021, corresponde emitir una norma departamental de igual jerarquía que abroge el Decreto Departamental N° 418 vigente a la fecha.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes, de manera conjunta con su Gabinete:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (VIGENCIA DE NORMAS). –

- I. Se restituye la plena aplicación y vigencia del Decreto Departamental N° 343, del 21 de mayo del 2021, en todos sus artículos y contenido.
- II. Se abroga el Decreto Departamental N° 418, del 25 de mayo del 2023.

ARTÍCULO 2 (MODIFICACIÓN). – Se modifica la Disposición Final Tercera del Decreto Departamental N° 343, del 21 de mayo del 2021, quedando redactada de la siguiente manera:

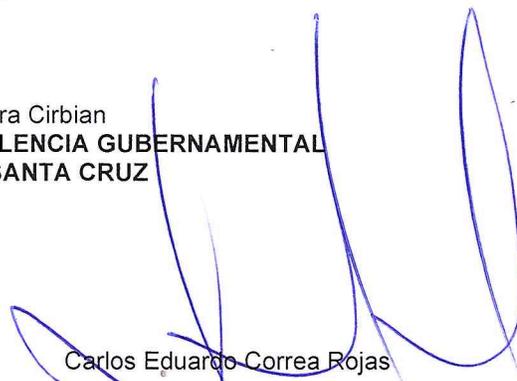
***TERCERA.** - Se encomienda a la Secretaría Departamental de Gestión Institucional que por la Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de Comunicación y las unidades que correspondan procedan a la elaboración del Manual de Imagen del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.*

ARTÍCULO 3 (PUBLICACIÓN). - El presente Decreto Departamental entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**


María Patricia Viera de Landívar
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL**


Carlos Eduardo Correa Rojas
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
JUSTICIA**


Luis Fernando Menacho Ortiz
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**


Jovita Micaela Cuellar Sandoval
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**



Ana Patricia Suarez Molina
**SECRETARIA DPTAL. DESARROLLO
SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE**



Ronny Marcelo Kramer Catalán
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SALUD Y DESARROLLO HUMANO**



Miguel Antonio Sorich Rojas
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE HACIENDA**



Housthyr Ygor Miranda Cuellar
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
PUEBLOS INDÍGENAS**

Firmas correspondientes al Decreto Departamental N° 471